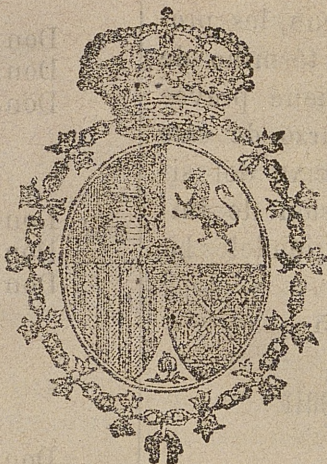


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Mayo de 1895.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 1.362.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Valladolid y su enfermería, se anuncia al público

que la licitacion tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de aquella Capital, el día 22 de Junio próximo á las dos de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado Penal tiene 785 plazas, y que el suministro dará principio el día 1.º de Agosto del corriente año.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Director general P. O., *Isidoro M. Navarro*.

Talon núm. 336.

NÚM. 1.376.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 48.

Siendo varios los Sres. Alcaldes que no han remitido, como se les tiene ordenado, las cuentas justificativas de las cantidades que percibieron en este Gobierno de la 25.000 pesetas que fueron concedidas á esta provincia por Real

orden de 19 de Febrero último para alivio de los temporales del pasado invierno, les prevengo que de no remitirlas en término de diez días en la forma que se les tiene prevenido en mi circular de 11 de Marzo de este año é inserta en el BOLETIN OFICIAL del siguiente día, me veré en la precision de imponer un fuerte correctivo, exigiéndoles las responsabilidades que procedan.

Valladolid 18 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

NUM. 1.377.

CIRCULAR NÚM. 49.

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que excedan de 1.000 almas las propuestas para la renovacion de las Juntas municipales de Sanidad, durante el próximo bienio, y teniendo presente lo que para dicha renovacion preceptúa la circular de la Direccion general de 10 de Octubre de 1879 y el art. 54 de la ley de 28 de Noviembre de 1855; prevengo á los señores Alcaldes que *en el término improrrogable de quinto día* remitan á este Gobierno las ternas referidas, *según el modelo que se publica á continuacion*, esperando que su celo y diligencia en el cumplimiento de este servicio no darán lugar á que por este Gobierno se les imponga correctivo alguno; advirtiéndoles al propio tiempo, que dichas Juntas, hechos los nombramientos, han de quedar constituidas y empezar á funcionar en 1.º de Julio del presente año, y que transcurrido que sea dicho día me remitirán los señores Alcaldes respectivos las certificaciones referentes á la constitucion de aquellas.

Valladolid 18 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

MODELO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

En concepto de Médicos.

Don.....
 Don.....
 Don.....

En el de Farmacéuticos.

Don.....
 Don.....
 Don.....

En el de Profesores de Cirugia.

Don.....
 Don.....
 Don.....

En el de Veterinarios.

Don.....
 Don.....
 Don.....

En el de vecinos.

Primera terna.

Don.....
 Don.....
 Don.....

Segunda.

Don.....
 Don.....
 Don.....

Tercera.

Don.....
 Don.....
 Don.....

(Fecha y firma del Alcalde)

(Sello del Ayuntamiento)

NÚM. 1.398.

Negociado 1.º--Administracion.

CIRCULAR NÚMERO 50.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso dealzada interpuesto por D. Robustiano Ruano Garcia, vecino de Aldea de San Miguel, contra providencia de este Gobierno de 14 de Marzo último.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento administrativo de 22 de Abril de 1890 se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 18 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

NÚM. 1.399.

Negociado 1.º--Administracion.

CIRCULAR NÚMERO 51.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Pisonero Rubio, vecino de Villalba de la Loma, contra providencia de este Gobierno de 28 de Febrero último.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento administrativo de 22 de Abril de 1890 se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 18 de Mayo de 1895.

*El Gobernador,***Baron de Alcahalí.****MONTES PÚBLICOS.**

El día 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Simancas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 611 quintales métricos de leñas gruesas y 10.250 cargas de ramaje, en el monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de dos mil quinientas ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 15 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Baron de Alcahalí.

Talon núm. 338.

NÚM. 1.141.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**Sesion del 24 de Abril de 1895.**

Dada cuenta del expediente de la excusa alegada por D. Heliodoro Alvarez Collantes, vecino de Villabarúz, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de aquel pueblo fundado en el mal estado de su salud, á cuyo efecto acompaña certificacion facultativa del

Médico titular D. Roque de Membiola, haciendo constar que el Sr. Alvarez Collantes padece una «Esplenitis» ó inflamacion del bazo, requiriendo para su tratamiento y curacion mucha quietud corporal é intelectual, de la que carece hoy por el cargo que ejerce, siendo de necesidad dejarlo por tiempo ilimitado para que pueda recobrar la salud; la Comision provincial acordó por unanimidad admitir la renuncia presentada por D. Heliodoro Alvarez Collantes, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villabarúz, relevándole desde luego de desempeñarlos, toda vez que por los motivos antes indicados se halla comprendido en el número 2.º, apartado último del artículo 43 de la ley Municipal vigente, y artículo 4.º, apartado 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; que se comuniqué este acuerdo á la Corporacion municipal é interesado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene en el art. 6.º del referido Real decreto.

Valladolid 25 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, *Felipe Fernandez Vicario*.—*Juan Callejo*, Secretario.

NÚM. 1.375.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO SOBRE LA RIQUEZA URBANA.

CIRCULAR.

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputacion provincial el Repartimiento general del cupo que por la riqueza urbana ha correspondido á los pueblos de esta provincia para el año económico de 1895-96, ajustado el señalamiento hecho por Real orden de cinco del corriente y reglas dictadas por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos en 7 del mismo, se inserta á continuacion la distribucion del referido cupo que segun la riqueza reconocida por los respectivos distritos municipales, ha correspondido á cada uno de ellos á los tipos de gravamen de 17'1074 por 100 sobre las 2.744.616 pesetas que representa la riqueza urbana correspondiente á los distritos municipales de la 1.ª Seccion ó sean los que no habiendo sido aprobados los Registros fiscales antes del 15 de Abril último, vienen llamados á contribuir en el referido año económico den-

tro del límite máximo de 17'50 por 100 de la expresada riqueza, en cuyo tipo se encuentra incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación; y al tipo de 22'4841 por 100 sobre las 1.302.204 pesetas de la riqueza por igual concepto de los distritos de la 2.ª Sección, ó sean los que igualmente deben contribuir dentro del máximo de 23 por 100 incluso el 1 por 100 de los repetidos gastos de premio de cobranza y comprobación, á los cuales tampoco les han sido aprobados los Registros fiscales en la época fijada por el Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Para la formación de los repartimientos, se sujetarán en un todo los Ayuntamientos á las

reglas y modelos publicados con la circular de esta Administración de 30 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 del actual, número 101.

Los indicados documentos se presentarán en esta oficina antes del día 5 de Junio próximo, previniendo á los Ayuntamientos y Juntas periciales que si no obrasen en esta Administración aquellos en la fecha indicada, con sentimiento se verá en la sensible necesidad de adoptar las medidas coercitivas determinadas por el artículo 81 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid 17 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 762.321 pesetas del cupo que por expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1895-96 según la Real orden de 15 del actual y Circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 7 del mismo mes.

Sección 1.ª—De los distritos que han de contribuir al 17'1074 por 100 sin que pueda exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana imponible — Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusión de 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación — Pesetas	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deducción de lo repartido de más en el mismo período — Pesetas	TOTAL repartido — Pesetas	Bajas por lo repartido de más en el año anterior — Pesetas	Líquido repartido — Pesetas
1	Castroñuño.	13039	2231	"	2231	"	2231
2	Fuente el Sol.	2200	376	"	376	"	376
3	Laguna de Duero.	7745	1325	"	1325	"	1325
4	Langayo.	3184	545	"	545	"	545
5	Llano de Olmedo.	1551	265	"	265	"	265
6	Manzanillo.	940	161	"	161	"	161
7	Marzales.	2183	373	"	373	"	373
8	Muriel.	3387	580	"	580	"	580
9	Olmos de Esgueva.	4404	753	"	753	"	753
10	Pedraja de Portillo (La).	8081	1382	"	1382	"	1382
11	Pedrosa del Rey.	5009	857	"	857	"	857
12	Quintanilla de Arriba.	5792	991	"	991	"	991
13	San Llorente.	1900	325	"	325	"	325
14	San Roman de la Hornija.	5146	880	"	880	"	880
15	Sardon de Duero.	4513	772	"	772	"	772
16	Tordehunos.	15472	2647	"	2647	"	2647
17	Traspinedo.	4300	736	"	736	"	736
18	Valladolid.	2647187	452864	3383	456247	3421	452826
19	Ventosa de la Cuesta.	2428	415	"	415	"	415
20	Viloria.	1495	256	"	256	"	256
21	Villavaquerín.	4662	798	"	798	"	798
	Total.	2744616	469532	3383	472915	3421	469494

Seccion 2.^a—De los distritos que han de contribuir al 22'4841 por 100 sin que pueda exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza	Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusion de 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deducion de lo repartido de más en el mismo periodo	TOTAL	Bajas por lo repartido de más en el año anterior	Liquido
		urbana imponible	—	—	repartido	—	repartido
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Adalia.	2316	521	"	521	"	521
2	Aguasal.	657	148	"	148	"	148
3	Aguilar de Campos.	5510	1239	"	1239	"	1239
4	Alaejos.	34454	7747	"	7747	"	7747
5	Alcazarén.	7568	1702	"	1702	"	1702
6	Aldea de San Miguel.	3005	676	"	676	"	676
7	Aldeamayor de S. Martin.	4185	941	"	941	"	941
8	Almaráz.	582	131	"	131	"	131
9	Arroyo.	4335	975	"	975	"	975
10	Ataquines.	7378	1658	"	1658	"	1658
11	Bamba.	3679	827	"	827	"	827
12	Barruelo.	1648	370	"	370	"	370
13	Becilla de Valderaduey.	8686	1953	"	1953	"	1953
14	Benafarces.	2245	505	"	505	"	505
15	Bercero.	7361	1655	"	1655	"	1655
16	Berrueces.	3324	747	"	747	"	747
17	Bobadilla del Campo.	3750	843	"	843	"	843
18	Bocigas.	2200	495	"	495	"	495
19	Bocos.	1020	229	"	229	"	229
20	Boecillo.	2763	621	"	621	"	621
21	Bolaños.	5877	1321	"	1321	"	1321
22	Brahojos de Medina.	2580	580	"	580	"	580
23	Cabezon.	6381	1435	"	1435	"	1435
24	Cabezon de Valderaduey.	475	107	"	107	"	107
25	Cabreros del Monte.	2731	614	"	614	"	614
26	Campaspero.	6309	1418	"	1418	"	1418
27	Campillo (El).	2400	540	"	540	"	540
28	Canalejas de Peñafiel.	3958	890	"	890	"	890
29	Canillas.	2567	577	"	577	"	577
30	Carpio (El).	8422	1894	"	1894	"	1894
31	Casasola de Arion.	5800	1304	"	1304	"	1304
32	Castrejon.	4792	1078	"	1078	"	1078
33	Castrillo de Duero.	3800	855	"	855	"	855
34	Castrobol.	1598	360	"	360	"	360
35	Castromembibre.	1643	370	"	370	"	370
36	Castromonte.	7837	1762	"	1762	"	1762
37	Castro nuevo.	4548	1023	"	1023	"	1023
38	Castroponce Valderaduey.	5223	1175	"	1175	"	1175
39	Castroverde de Cerrato.	4350	978	"	978	"	978
40	Ceinos de Campos.	2400	540	"	540	"	540
41	Cervillego de la Cruz.	2173	489	"	489	"	489
42	Cigales.	11994	2697	"	2697	"	2697
43	Cogeces del Monte.	10476	2355	"	2355	"	2355
44	Corcos.	3732	839	"	839	"	839
45	Corrales de Duero.	1750	393	"	393	"	393
46	Cubillas de Santa Marta.	3205	721	"	721	"	721
47	Cuenca de Campos.	9290	2089	"	2089	"	2089
48	Curiel.	2631	592	"	592	"	592
49	Encinas de Esgueva.	3435	773	"	773	"	773
50	Fompedraza.	826	186	"	186	"	186
51	Fontihoyuelo.	1455	326	"	326	"	326
52	Gallegos de Hornija.	964	217	"	217	"	217
53	Gaton de Campos.	3583	806	"	806	"	806

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana imponible	Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusion de 1 por 100 para premio de cobianza y gastos de comprobacion	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deducción de lo repartido de más en el mismo período	TOTAL repartido	Bajas por lo repartido de más en el año anterior	Liquido repartido
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
54	Geria.	8344	1876	"	1876	"	1876
55	Gomeznarro.	3869	870	"	870	"	870
56	Herrin de Campos.	4011	902	"	902	"	902
57	Iscar.	6910	1554	"	1554	"	1554
58	Lomoviejo.	4375	984	"	984	"	984
59	Matapozuelos.	12122	2720	"	2720	"	2720
60	Matilla de los Caños.	1900	427	"	427	"	427
61	Mayorga.	19183	4313	"	4313	"	4313
62	Medina del Campo.	67700	15222	"	15222	"	15222
63	Medina de Rioseco.	104977	23603	"	23603	"	23603
64	Megeces.	1874	421	"	421	"	421
65	Melgar de Abajo.	4705	1058	"	1058	"	1058
66	Melgar de Arriba.	4565	1026	"	1026	"	1026
67	Mojados.	15714	3533	"	3533	"	3533
68	Monasterio de Vega.	2533	570	"	570	"	570
69	Montealegre.	6792	1527	"	1527	"	1527
70	Montemayor.	6008	1350	"	1350	"	1350
71	Moral de la Paz.	2234	502	"	502	"	502
72	Moraleja de las Panaderas.	712	160	"	160	"	160
73	Morales de Campos.	2999	674	"	674	"	674
74	Mota del Marqués.	17405	3914	"	3914	"	3914
75	Mucientes.	10625	2388	"	2388	"	2388
76	Olivares de Duero.	3018	678	"	678	"	678
77	Olmedo.	41295	9285	"	9285	"	9285
78	Olmos de Peñafiel.	1274	286	"	286	"	286
79	Padilla de Duero.	2221	500	"	500	"	500
80	Palacios de Campos.	4800	1079	"	1079	"	1079
81	Palazuelo de Vedija.	6518	1465	"	1465	"	1465
82	Parrilla (La).	1794	403	"	403	"	403
83	Pedrajas de San Estéban.	10295	2315	"	2315	"	2315
84	Peñafiel.	46735	10507	"	10507	"	10507
85	Peñaflor.	4375	984	"	984	"	984
86	Pesquera de Duero.	6785	1526	"	1526	"	1526
87	Piñel de Abajo.	3645	820	"	820	"	820
88	Piñel de Arriba.	1689	380	"	380	"	380
89	Pobladura de Sotiedra.	743	167	"	167	"	167
90	Pollos.	11274	2535	"	2535	"	2535
91	Pozal de Gallinas.	4163	936	"	936	"	936
92	Pozaldéz.	21732	4886	"	4886	"	4886
93	Pozuelo de la Orden.	3151	708	"	708	"	708
94	Puras.	844	190	"	190	"	190
95	Quintanilla de Abajo.	5754	1294	"	1294	"	1294
96	Quintanilla de Trigueros.	2936	660	"	660	"	660
97	Rábano.	2800	630	"	630	"	630
98	Renedo.	6523	1467	"	1467	"	1467
99	Robladillo.	975	219	"	219	"	219
100	Rodilana.	4956	1116	"	1116	"	1116
101	Roturas.	708	159	"	159	"	159
102	Rubí de Bracamonte.	4438	998	"	998	"	998
103	Sahelices de Mayorga.	3672	826	"	826	"	826
104	Salvador de Zapardiel.	1147	258	"	258	"	258
105	San Cebrian de Mazote.	4159	935	"	935	"	935
106	San Martin de Valbení.	5116	1150	"	1150	"	1150
107	San Miguel del Arroyo.	2983	671	"	671	"	671
108	San Pablo de la Moraleja.	1266	285	"	285	"	285
109	San Pedro de Latarce.	9373	2107	"	2107	"	2107

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza	Cupo de contri-	Aumentos para	TOTAL	Bajas por lo	Líquido
		urbana impo- nible — Pesetas	l por 100 para por 100 de gra- vamen sobre la riqueza urbana con inclusion de l premio de cobranza y gas- tos de comprobacion — Pesetas	cubrir partidas fallidas aproba- das en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Re- glamento vigente con deduccion de lo repartido de más en el mismo periodo — Pesetas	repartido — Pesetas	de más en el año anterior — Pesetas	repartido — Pesetas
110	San Pelayo.	1916	431	"	431	"	431
111	San Salvador.. . . .	1456	327	"	327	"	327
112	Santa Eufemia.	3585	806	"	806	"	806
113	Santervás de Campos.. . . .	4929	1108	"	1108	"	1108
114	Santibañez de Valcorba.. . . .	2180	490	"	490	"	490
115	San Vicente del Palacio.. . . .	3846	865	"	865	"	865
116	Seca (La).	40016	8997	289	9286	"	9286
117	Siete Iglesias.. . . .	15578	3504	"	3504	"	3504
118	Simancas.	12916	2904	"	2904	"	2904
119	Tamariz.	7585	1705	"	1705	"	1705
120	Tiedra.	17333	3897	"	3897	"	3897
121	Tordesillas.	50824	11427	"	11427	"	11427
122	Torrecilla de la Abadesa.. . . .	2858	643	"	643	"	643
123	Torrecilla de la Orden.	9250	2080	"	2080	"	2080
124	Torrecilla de la Torre.	786	177	"	177	"	177
125	Torrelobaton.. . . .	10917	2455	"	2455	"	2455
126	Torrescárcela.. . . .	1471	331	"	331	"	331
127	Trigueros.	6078	1367	"	1367	"	1367
128	Tudela de Duero.	31595	7104	"	7104	"	7104
129	Union (La).	10634	2391	"	2391	"	2391
130	Urones de Castroponce.	1332	299	"	299	"	299
131	Urueña.. . . .	5629	1265	"	1265	"	1265
132	Valbuena de Duero.	9086	2042	"	2042	"	2042
133	Valdearcos.	2128	478	"	478	"	478
134	Valdenebro.	3800	854	"	854	"	854
135	Valdestillas.	6622	1489	"	1489	"	1489
136	Valdunquillo.. . . .	6785	1526	"	1526	"	1526
137	Valverde de Campos.	4347	978	"	978	"	978
138	Vega de Ruiponce.. . . .	4972	1118	"	1118	"	1118
139	Velascalvaro.	1549	348	"	348	"	348
140	Velilla.	1592	358	"	358	"	358
141	Velliza.	7298	1641	"	1641	"	1641
142	Viana de Cega.	2533	570	"	570	"	570
143	Villabañez.	6266	1409	"	1409	"	1409
144	Villabarúiz de Campos.	1082	243	"	243	"	243
145	Villabrágima.. . . .	11651	2620	"	2620	"	2620
146	Villacarralon.. . . .	2396	538	"	538	"	538
147	Villacid de Campos.	4102	922	"	922	"	922
148	Villaco.	2524	567	"	567	"	567
149	Villacreces.	1394	313	"	313	"	313
150	Villaespér.. . . .	947	213	"	213	"	213
151	Villafrades.	2612	587	"	587	"	587
152	Villafréchós.	16828	3784	"	3784	"	3784
153	Villagarcía de Campos.	6405	1441	"	1441	"	1441
154	Villagomez la Nueva.. . . .	2138	481	"	481	"	481
155	Villalán de Campos.	1632	367	"	367	"	367
156	Villalar.	5200	1169	"	1169	"	1169
157	Villalba de Adaja.	1489	335	"	335	"	335
158	Villalba del Alcór.. . . .	9891	2224	"	2224	"	2224
159	Villalba de la Loma.	680	153	"	153	"	153
160	Villalbarba.	3267	735	"	735	"	735
161	Villalon.	71896	16165	"	16165	"	16165
162	Villamuriel de Campos.	2751	619	"	619	"	619
163	Villán de Tordesillas.	1946	438	"	438	"	438
164	Villanubla.	8765	1970	"	1970	"	1970
165	Villanueva de Duero.	4730	1063	"	1063	"	1063

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza	Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusion de 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deduccion de lo repartido de más en el mismo periodo	TOTAL	Bajas por lo repartido de más en el año anterior	Liquide repartido
		urbana imponible	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
166	Villanueva de las Torres..	3433	772	"	772	"	772
167	Villanueva los Caballeros.	4357	980	"	980	"	980
168	Villanueva de San Mancio.	3431	771	"	771	"	771
169	Villardefrades.	4862	1093	"	1093	"	1093
170	Villasexmir.	1984	446	"	446	"	446
171	Villavellid..	4039	908	"	908	"	908
172	Villaverde..	6428	1445	"	1445	"	1445
173	Villavicencio de los Caballeros.	7715	1735	"	1735	"	1735
174	Villavieja..	2237	503	"	503	"	503
175	Zaratan..	10249	2304	"	2304	"	2304
176	Zorita de la Loma.	866	195	"	195	"	195
	Total.	1302204	292789	289	293078	"	293078

RESÚMEN.

21	De la 1. ^a Seccion.	2744616	469532	3383	472915	3421	469494
176	De la 2. ^a Seccion.	1302204	292789	289	293078	"	293078
197	Total general.	4046820	762321	3672	765993	3421	762572

Valladolid 17 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

NUM. 1.374.

Alcaldía constitucional de Zorita de la Loma.

En la mañana del día 8 del corriente se ha extraviado en el campo de Villada una yegua cuyas señas son las siguientes:

Estatura seis cuartas y media, blanca, de once á doce años, cola recortada. Se suplica á los señores Alcaldes faciliten á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran relativas al paradero de la citada yegua.

Zorita de la Loma á 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Vicente Luis.—El Secretario, Lorenzo Rojo.

Talon núm. 337.

Seccion quinta.

NÚM. 1.364.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, ten-

drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la planta alta del Palacio de Justicia, el sorteo público para la designacion de los seis Vocales que en union del Cura Párrroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos, han de formar la Junta de este Distrito prevenida en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Valladolid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Seccion sexta.

El Domingo 26 del corriente y á la hora de las diez de su mañana, se procederá en pública subasta á la venta de 17 caballos de desecho de la Academia de Caballería, en el local que ocupa este Centro.—El Comandante Mayor, Gutierrez.

1

Talon núm. 335.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.